

REPORTE FISCAL 15

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

R.G. N° 4453/19. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE. PRÓRROGA. (B.O. 01/04/2019).

Prorroga hasta el 30/04/2019 (antes 31/03/2019) la posibilidad de efectuar el acogimiento al régimen de facilidades de pago permanente dispuesto por la R.G. N° 4268/19 (informada en nuestro R.F. N° 10-2019) y cancelar en hasta en 24 cuotas las deudas originadas en ajustes de inspección.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/04/2019**

R. (SEC. INDUSTRIA) N° 47/19. RÉGIMEN DE INCENTIVO FISCAL PARA BIENES DE CAPITAL, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN Y ADECUACIONES. (B.O. 01/04/2019).

Adecúa los requisitos que deben cumplir los sujetos beneficiarios para acceder a los bonos de crédito fiscal, en el marco del régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones dispuesto por el D. N° 379/01.

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

CÓRDOBA
MENDOZA
SALTA
SAN JUAN
SANTA CRUZ
TUCUMAN

[LINKS DE INTERÉS](#)

IMPUESTOS NACIONALES



Adicionalmente, dispone modificaciones en los trámites que deben ser realizados para acceder a los beneficios, como así también los criterios y requisitos para determinar que las inversiones están destinadas a la mejora de la productividad, la calidad y la innovación en los procesos y productos.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/04/2019**

R. N° 212/19. MIPYMES. VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS. PRÓRROGA. (B.O. 01/04/2019).

Prorroga hasta el último día de Mayo de 2019, en forma excepcional y por única vez, la vigencia del Certificado "MIPyME" cuyo vencimiento operaba el último día de Abril de 2019. Asimismo, aclara que puede iniciarse el trámite de renovación de dichos certificados a partir del primer día del mes de Mayo de 2019.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/04/2019**

► Impuestos Provinciales

CÓRDOBA

D. N° 346/19. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. COOPERATIVAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. EXENCIÓN. (B.O. 03/04/2019).

Establece la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las cooperativas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia de Córdoba, en relación a los ingresos que obtengan, exclusivamente, por el suministro de energía eléctrica.

► **VIGENCIA PARA LOS HECHOS IMPONIBLES QUE SE PERFECCIONEN A PARTIR DEL 01/03/2019.**

R. N° 34/2019. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RÉGIMENES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACIÓN. REGLAMENTACIÓN. MODIFICACIÓN. PRÓRROGA DE ENTRADA EN VIGENCIA. (B.O. 15/02/2019).

Prorroga al 01/06/2019 (antes 01/03/2019), la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones que modificaron los regímenes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, dispuesto por el D. N° 1945/18 (informado en nuestro R.F. N° 04-2019).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 15/02/2019 Y APLICACIÓN A PARTIR DEL 01/06/2019**

MENDOZA

R.G. N° 16/19. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. CONSTANCIAS DE EXENCIÓN Y/O REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS. PRÓRROGA DE SU VIGENCIA. (B.O. 03/04/2019).

Establece que las constancias de exención y/o reducción de alícuotas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que hayan sido solicitadas y/o validadas en el mes de Diciembre de 2018, tendrán vigencia hasta el día 30/04/2019.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 03/04/2019**



SALTA

R.G. N° 13/19. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. COMERCIO ELECTRÓNICO. (B.O. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).

Incorpora como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las entidades que efectúen pagos, rendiciones periódicas, recaudaciones y/o liquidaciones a sus usuarios/clientes, en el marco del sistema de pagos que administran, por las operaciones de venta y/o subasta de bienes, locaciones y/o prestaciones de obras y/o servicios concertadas o perfeccionadas electrónicamente a través de sitios, medios o plataformas de comercio electrónico disponibles en Internet.

En tal sentido, serán sujetos pasibles de la retención:

- Los contribuyentes directos del impuesto a las actividades económicas inscriptos en la Provincia de Salta.
- Los contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral que posean sede o alta registrada en la Provincia.
- Los sujetos inscriptos en el impuesto a las actividades económicas como contribuyentes en otras jurisdicciones del Convenio Multilateral sin alta en la Provincia de Salta, respecto de las operaciones que efectúen con un comprador con domicilio real o legal en Salta, sin tener en cuenta la cantidad y monto de las operaciones.
- Los sujetos que no acrediten su condición frente al impuesto o el carácter de no alcanzado o exento y realicen operaciones habituales, entendiéndose por tales aquellas que expresamente reglamenta la Resolución.

Adicionalmente, fija las formalidades y condiciones que deberán cumplir tales sujetos en su carácter de agentes de recaudación del gravamen.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/04/2019**

R.G. N° 14/19. PROCEDIMIENTO. PLAN DE FACILIDADES DE PAGO. REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES VENCIDAS AL 31/12/2018. PRÓRROGA. (B.O. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).

Prorroga al 30/04/2019 (antes, 29/03/2019) la vigencia del plazo para efectuar el acogimiento al régimen especial y transitorio de regularización de deudas fiscales establecido por el D. N° 117/19 (informado en nuestro R. F. N° 06-2019), aplicable a todas las obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas, vencidas al 31/12/2018, planes de facilidades de pago caducos por deudas impagas y obligaciones que se encuentren en trámite de determinación de oficio, o de discusión administrativa o judicial, deudas por la extensión de la responsabilidad solidaria y como agente de retención y percepción.

SAN JUAN

R.G.C. (AFIP-DGR SAN JUAN) N°4449/19. ADHESIÓN AL "SISTEMA ÚNICO TRIBUTARIO" DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES NACIONALES Y PROVINCIALES. (B.O. 01/04/2019).

Adhiere al "Sistema Único Tributario", mediante el cual se incorpora a aquellos sujetos inscriptos Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Nacional que resulten también alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de San Juan y, en su caso, por la contribución municipal y/o comunal que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.

Prevé que, al momento de adherir al Régimen Simplificado Nacional, los contribuyentes con domicilio fiscal en la Provincia de San Juan tienen que declarar su condición frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y a la contribución municipal correspondiente.

IMPUESTOS PROVINCIALES



En relación con los contribuyentes que se encuentren comprendidos en el “Régimen Simplificado Provincial” y, en caso de corresponder, en el Régimen simplificado de la contribución municipal y/o comunal, serán incorporados al “Sistema Único Tributario” de acuerdo con la información proporcionada por parte de la D.G.R. a la AFIP.

Finalmente, dispone la forma de ingreso del tributo local, la categorización y recategorización de los contribuyentes, la modificación de datos, la exclusión de oficio y la baja automática del régimen.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/04/2019**

SANTA CRUZ

R.G. N° 93/19. PROCEDIMIENTO. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL. VIGENCIA. (B.O. 28/03/2019).

Dispone que el certificado de cumplimiento fiscal, establecido por la R.G. N° 61/19 (informada en nuestro R.F. N° 07-2019), tendrá vigencia por el plazo de 30 días corridos desde la fecha de su emisión.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 28/03/2019**

TUCUMAN

L. N° 9167/19. PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN EXCEPCIONAL, GENERAL Y TEMPORARIO DE FACILIDADES DE PAGO. RESTABLECIMIENTO. (B.O. 29/03/2019).

Restablece, hasta el 28/06/2019, el régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago dispuesto por la L. N° 8873, mediante el cual podrán regularizarse deudas vencidas y exigibles al 28/02/2019, inclusive, de tributos -sus intereses, recargos y multas- cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la DGR.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 30/03/2019**

R.G. N° 24/19. PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN EXCEPCIONAL, GENERAL Y TEMPORARIO DE FACILIDADES DE PAGO. REGLAMENTACIÓN. (B.O. 01/04/2019).

Establece los requisitos y formalidades que deben cumplir los contribuyentes a los fines de efectuar el acogimiento al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago por deudas vencidas y exigibles al 28/02/2019 restablecido por la L. N° 9167.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 30/03/2019.**

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.agip.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar

CORRIENTES

www.dgrcorrientes.gov.ar/rentascorrientes

CHACO

atp.chaco.gov.ar

CHUBUT

www.dgrchubut.gov.ar

ENTRE RÍOS

www.ater.gov.ar/ater2/home.asp

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.rentasjujuy.gov.ar

LA PAMPA

www.dgr.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.dgiplarioja.gov.ar

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.agencia.rionegro.gov.ar

SALTA

www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta

SAN JUAN

www.sanjuandgr.gov.ar/contribuyentes/index.asp

SAN LUIS

www.rentas.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.asip.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/index.php/content/view/full/102282

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.